

necesidades actuales²⁵⁰. La representante de España destacó que el Comité no podía limitarse a una mera revisión de los informes que le presentaba el Comité, sino que debía hacer propuestas de medidas jurídicas y políticas a fin de prevenir la financiación del terrorismo, proponer instrumentos concretos de intercambio de información y formulación de recomendaciones sobre el control eficaz de las fronteras²⁵¹.

²⁵⁰ *Ibid.*, pág. 15.

²⁵¹ *Ibid.*, pág. 18.

El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución²⁵²; a continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1456 (2003), en la cual el Consejo decidió aprobar la declaración adjunta sobre la cuestión de la lucha contra el terrorismo.

²⁵² S/2003/60.

40. Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África

Actuaciones iniciales

Decisión de 13 de enero de 2000 (4089ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 4089ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2000, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África”. El Consejo escuchó una exposición informativa de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, tras lo cual tuvo lugar un debate interactivo en que formularon declaraciones todos los miembros del Consejo.

La Alta Comisionada afirmó que en los últimos años se había observado importantes cambios en la pauta de las crisis de refugiados, en particular el aumento del número de desplazados internos. Si bien la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) había prestado asistencia a los desplazados internos a petición del Secretario General o cuando la situación estaba estrechamente vinculada a la cuestión de los refugiados o repatriados, y otros organismos humanitarios habían intervenido en algunas situaciones, la Alta Comisionada observó con preocupación que no había ningún mecanismo establecido para la asistencia, en particular, la protección de los desplazados internos. La Alta Comisionada sostuvo que la mayoría de los países que habían acogido generosamente a refugiados fueron los que pagaron el precio más alto, como la seguridad y el medio socioeconómico y natural de esos países estaban gravemente afectados por los desplazamientos forzados y masivos de población. Señaló que los

movimientos masivos de población inducidos por la guerra habían contribuido a la propagación de los conflictos y advirtió que si no se ponía fin a las guerras que obligaban a la gente a huir, no podía haber solución a las crisis de refugiados. En ese contexto, exhortó al Consejo a que recabara medidas más decisivas para hacer frente a esos problemas críticos, como la lucha indiscriminada por los recursos, la corriente incontrolada de armas, la falta de mecanismos de resolución de conflictos y escaso apoyo a las situaciones posteriores a conflictos.

En la evaluación de las respectivas crisis de refugiados en Burundi, la República Democrática del Congo, Angola, el Cuerno de África y África Occidental, la Alta Comisionada observó que la acción humanitaria por sí sola no podría resolver ninguno de los problemas que generaban los desplazamientos humanos forzados y destacó que no podía sustituir a los Gobiernos y el Consejo en las esferas en que tenían una clara responsabilidad, como el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz. Destacó que el Consejo tenía un papel esencial que desempeñar en la prevención, contención y solución de conflictos y, por lo tanto, los problemas de los refugiados en África. Con ese fin, la Alta Comisionada instó al Consejo a que dejara de lado las diferencias, adoptara posiciones claras, firmes y unidas y tradujera los debates en medidas concretas para apoyar de manera más decisiva, rápida y sustantiva el seguimiento de los acuerdos de paz, y promoviera la movilización de recursos para la reconstrucción y la consolidación de la paz. Si bien la Alta Comisionada de las Naciones

Unidas exigía soluciones rápidas a las crisis de refugiados, subrayó que los Estados debían seguir respetando los derechos de los refugiados y dar asilo a las personas que habían huido de la guerra y la persecución. Mientras tanto, los gobiernos donantes debían compartir la carga del asilo, asegurando un nivel suficiente de asistencia básica en los campamentos y asentamientos, y para los repatriados que regresaban a sus hogares. A ese respecto, la Alta Comisionada consideraba inaceptable que la asistencia prestada a los refugiados en África, incluidos los alimentos y otros artículos básicos de supervivencia, fuera mucho menor que la que se prestaba en otras partes del mundo. Esperaba que la comunidad internacional tomara en serio este grave desequilibrio en la prestación de asistencia material. Por último, informó al Consejo de que el ACNUR tenía previsto poner en marcha un fondo fiduciario de educación de los refugiados, el cual permitiría a los refugiados, en particular en África, cursar estudios de educación posprimaria durante su exilio¹.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la difícil situación de muchos refugiados en África y subrayaron la importancia de adoptar medidas sin demora para hacer frente a la difícil situación de los refugiados y los desplazados internos. En ese contexto, la mayoría de los oradores destacaron la necesidad de hacer frente con urgencia a las causas profundas de los desplazamientos de población, en particular poniendo fin a los conflictos y las tensiones políticas en el continente africano. También hicieron hincapié en la necesidad de garantizar la protección adecuada de todos los refugiados y desplazados internos, en particular las mujeres y los niños, y para garantizar la seguridad del personal humanitario y su acceso a la población necesitada.

Haciéndose eco de los comentarios de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, muchos miembros subrayaron que era preciso tratar de la misma manera a todos los refugiados en todo el mundo y corregir los desequilibrios en la prestación de asistencia material a los refugiados africanos². Haciendo especial hincapié en la situación de los desplazados internos, los representantes del Reino Unido y los Países Bajos señalaron la complejidad que suponía prestar asistencia a personas en zonas donde las autoridades estatales o las fuerzas rebeldes eran parte de

la causa de la difícil situación en que se hallaban³. Por su parte, el representante de los Estados Unidos, que trabajaba en la cuestión de los refugiados desde 1978, expresó preocupación por el hecho de que dos tercios de los refugiados del mundo eran designados como desplazados internos, por lo que no eran de la competencia oficial del ACNUR. Si bien los Estados Unidos reconocían que la distinción entre los refugiados y los desplazados internos planteaba complejas cuestiones jurídicas de soberanía internacional, destacaron que no había diferencia entre las dos categorías de víctimas en lo que respectaba a lo que les había sucedido. Por esa razón, instaba a la dirección de la Oficina del ACNUR y al Secretario General a ampliar la definición de los refugiados, atenuar la distinción entre los refugiados y los desplazados internos y tratar a los desplazados internos de tal manera que no desaparecieran en los pasillos burocráticos. El orador sugirió que las responsabilidades de los desplazados internos se establecieran en un solo organismo⁴.

Varios miembros subrayaron la necesidad de ayudar a los países de acogida, lo que apuntaba a los efectos negativos que tenían los refugiados en la economía y la sociedad⁵. A ese respecto, el representante de Ucrania expresó su honda preocupación por los casos en que los propios refugiados y desplazados internos se habían convertido en una fuente de inestabilidad y conflicto renovado. Propuso que después de las situaciones de conflicto, el Consejo considerara la posibilidad de enviar misiones especiales a los principales campamentos y zonas de refugiados para evaluar la situación sobre el terreno o establecer, con el consentimiento del país anfitrión, las misiones de despliegue preventivo, si las circunstancias lo exigían⁶. De un modo similar, la representante de Jamaica lamentó que a veces los campamentos de refugiados fueran centros potenciales de reclutamiento de rebeldes y representarían una amenaza para la paz y la seguridad de las comunidades de acogida⁷. Sin embargo, la Alta Comisionada sostuvo que era muy difícil mantener el carácter civil de los campamentos de refugiados dado que la mayoría de los refugiados eran víctimas de conflictos internos y huían de sus países bien de manera temporal o en un esfuerzo por contraatacar⁸.

¹ S/PV.4089, págs. 2 a 7.

² *Ibid.*, pág. 8 (Namibia); pág. 14 (Jamaica); pág. 21 (Argentina); pág. 21 (Mali); pág. 23 (Bangladesh); y pág. 24 (China).

³ *Ibid.*, pág. 19 (Reino Unido); y pág. 25 (Países Bajos).

⁴ *Ibid.*, págs. 26.

⁵ *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Namibia); pág. 14 (Jamaica); pág. 15 (Canadá); y pág. 21 (Mali).

⁶ *Ibid.*, pág. 18.

⁷ *Ibid.*, pág. 14.

⁸ *Ibid.*, pág. 15.

Algunos miembros subrayaron la necesidad de respetar la soberanía nacional de los Estados a la hora de abordar el problema de los refugiados⁹. En ese contexto, el representante de Malasia reiteró que la asistencia humanitaria debía ser apolítica y basada en los principios de estricta neutralidad y no selectividad. Instó a los donantes a que resistieran la tentación de utilizar la ayuda humanitaria como medio de ejercer presión política sobre las partes en un conflicto¹⁰. No obstante, el representante del Canadá afirmó que la soberanía no eximía a los países interesados de su responsabilidad de garantizar acceso a otros sin restricciones a fin de que pudieran cubrir las necesidades básicas de los refugiados y los desplazados internos¹¹.

En la misma sesión, la Presidencia (Estados Unidos de América) formuló una declaración en nombre del Consejo¹², por la que el Consejo, entre otras cosas:

⁹ *Ibid.*, pág. 17 (Túnez); y pág. 24 (China).

¹⁰ *Ibid.*, pág. 10.

¹¹ *Ibid.*, pág. 16.

¹² S/PRST/2000/1.

Hizo hincapié en la necesidad de ocuparse de las causas fundamentales de los conflictos armados de forma global a fin de prevenir las circunstancias que dieron lugar a los desplazamientos internos y el éxodo de refugiados; hizo hincapié en que las autoridades nacionales tenían el deber y la responsabilidad primordiales de ofrecer protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos dentro de su jurisdicción;

Instó a todas las partes interesadas a que cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud del derecho internacional humanitario y los tratados sobre los derechos humanos y los refugiados e hizo hincapié en la necesidad de aplicar mejor las normas pertinentes en relación con los desplazados internos;

Reafirmó la responsabilidad que tenían los Estados que acogían refugiados de velar por la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados de conformidad con las normas internacionales vigentes y el derecho internacional humanitario, relativo a los refugiados y relativo a los derechos humanos; hizo hincapié en que era inaceptable utilizar a los refugiados y otras personas que se encontraban en los campamentos y asentamientos de refugiados para lograr objetivos militares en el país de asilo o en el país de origen.

41. Protección de los civiles en los conflictos armados

Decisión de 19 de abril de 2000 (4130ª sesión): resolución 1296 (2000)

El 8 de septiembre de 1999, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad el primer informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados¹. El Secretario General presentó las realidades que enfrentaban los civiles en los conflictos armados y los retos que esas situaciones representaban para la comunidad internacional. Destacando que la protección de los civiles era fundamental para el mandato central de las Naciones Unidas, el Secretario General declaró que el Consejo debía desempeñar un papel rector para obligar a las partes en conflicto a respetar los derechos garantizados a los civiles por el derecho y las convenciones internacionales. A fin de fortalecer la capacidad del Consejo y de las Naciones Unidas para proteger a los civiles, el Secretario General recomendó, entre otras cosas, que el Consejo adoptara medidas a fin de reforzar la capacidad de la Organización para planificar y llevar a cabo un despliegue rápido

mediante una mayor participación en el Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas y un aumento de los efectivos de la policía civil y del personal especializado de administración civil y de asistencia humanitaria. Además, el Consejo debería establecer un mecanismo permanente de examen técnico de las sanciones de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que podría utilizarse para determinar los probables efectos de las sanciones sobre la población civil. Cuando se tuviera noticia de que podía ser inminente un estallido de violencia contra la población civil, el Consejo debería imponer embargos de armas; considerar el despliegue, en determinados casos, de una operación de mantenimiento de la paz preventiva o de otra presencia para una vigilancia preventiva; recurrir con más frecuencia a sanciones específicas como factor disuasivo y de contención para quienes cometen graves violaciones del derecho internacional humanitario y relativo a los derechos humanos; y desplegar observadores militares internacionales encargados de vigilar la situación de los desplazados internos y los refugiados dentro de los campamentos cuando se sospeche la presencia de armas, combatientes y elementos armados. Con el fin

¹ S/1999/957, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia, de 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6).